



DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y DE LAS DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN PARA EL EJERCICIO 2021.

INTRODUCCIÓN

Primero.- Que por parte de la Inspección de los Tributos adscrita a la Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte, se hace necesaria la elaboración del correspondiente Plan de Inspección tributaria para el ejercicio 2021.

Segundo.- Los fines fundamentales del Plan de Inspección Tributaria obedecen al principio de Justicia tributaria, según mandato constitucional contenido en el artículo 31.1: *"Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio"*, así como al principio basado en la suficiencia económica de las Entidades Locales, contenido en el artículo 142 de la Constitución Española: *"Las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas"*. Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos departamentos que puedan llevar a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la finalidad de que el esfuerzo llevado a cabo por la Unidad de Inspección de Tributos detecte el fraude fiscal y lo regularice eficazmente.

Tercero.- El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de los tributos y tasas municipales contenidos y desarrollados en cada uno de los planes parciales de Inspección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La facultad de Inspección de las Entidades Locales, aparece recogida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *"Las Entidades Locales son titulares de las competencias de gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios (...)"*.

No obstante, y de conformidad con el art. 12 del Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *"La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo"*.

HASH DEL CERTIFICADO:
D60613A3AC1E5E70300673CE2002F5E48317BCE94
E0A0B23F0B539A44A860F542ZZB06G174D3C

HORA DE FIRMA:
11:57:06
14:33:10

FECHA Y
24/02/2021
24/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
2º
E.F. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:
MARIA MAR PAÑOS ARRIBA
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC207E584C1C0E9EF4DA2





el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el cual señala en su apartado 1, que: “ *la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad*”. No obstante, los planes que han de desarrollar las actuaciones inspectoras tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

QUINTO.- La garantía de imparcialidad de la Administración y de los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad, recogidos en el art. 9.3 de la Constitución Española, se consiguen dando publicidad a las directrices generales que informan el Plan. La publicidad del Plan, tal y como establece el art. 116 La Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se limita exclusivamente a los criterios que integran su contenido.

En consecuencia, vista la introducción y consideraciones jurídicas descritas, según la motivación recogida en el Informe-Propuesta elevado por la Inspectora de Tributos de fecha 28 de enero de 2020, esta Tenencia de Alcaldía, en base a lo establecido en el art. 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 2680/2019, de fecha 18 de junio de 2019, de delegación de competencias de la Alcaldía,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2021, contenido en el Anexo I que se acompaña.

SEGUNDO.- Aprobar y hacer públicas las Directrices Generales del Plan de Inspección Tributaria correspondiente al ejercicio 2021, contenidas en el Anexo II que se acompaña.

Así lo manda y firma la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Cultura, doña M^a Mar Paños Arriba, en Boadilla del Monte, debiéndose tomar razón por la Secretaría General.

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE,
DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Dña. M^a Mar Paños Arriba
(Fechado y Firmado Digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
D60613A0C1E5E73300673CE2A002F5E48317BCE94
E0A6B23F0B539A44A686F542ZB066746D3C

HORA DE FIRMA:
11:57:06
14:33:10

FECHA Y
24/02/2021
24/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
3.ª TENIENTE DE ALCALDE
E.P. SECRETARÍA GENERAL (TR)

NOMBRE:
MARIA MAR PAÑOS ARRIBA
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C207E584C1C0E9EF4DA2

